



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

270-26

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1053/26

DIRECCION NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA

Montevideo, 20 AGO. 2026

VISTO: lo dispuesto por el art. 126 bis del Código de Minería vigente, referente al transporte de minerales o rocas;-----

RESULTANDO: I) que el art. 271 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, establece en la órbita del Ministerio del Transporte y Obras Públicas que *"todo transporte de carga terrestre que se realice en el país deberá contar con una guía que contenga la información que se dispondrá en la reglamentación de la presente ley. La guía formaliza el contrato de transporte y corresponsabiliza a las partes"*; -----

II) que por Decreto 366/013 de fecha 12 de noviembre de 2013 se reglamentó el art. 271 de la Ley 17.296, creando en la órbita de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas la Guía Electrónica de Transporte de Carga y el Sistema de Información de Carga de Transporte Terrestre (SICTT); -----

III) que los medios de los que dispone la Dirección Nacional de Minería y Geología para la emisión de certificados- guías requieren una actualización que posibilite ensamblar con el Sistema de Guías de Transporte e Información de Carga utilizado por la Dirección Nacional de Transporte del MTOP, sin que ello redunde en mayores cargas para el administrado;-----

CONSIDERANDO: I) que en la actualidad se ha generado una interconexión entre los sistemas de ambos organismos, que brinda la posibilidad de que las Guías Electrónicas de Transporte de Cargas del MTOP que se utilicen para el transporte de cargas de minerales puedan ser controladas por la Dirección Nacional de Minería y Geología y al mismo tiempo impacten en los sistemas de recaudación de los cánones correspondientes utilizados por esta Dirección Nacional;-----

II) que en virtud de las razones expuestas se considera de suma importancia proceder a habilitar una etapa inicial de transición con el objetivo de que dentro de un plazo razonable y acorde a los requerimientos técnicos que surjan, se logre alcanzar la migración definitiva de la información

510-58

al Sistema de Guías Electrónicas e Información de Carga de Transporte Terrestre (SICTT) de la Dirección Nacional de Transporte; -----

III) que en función de dicho objetivo esta Dirección Nacional procederá a elaborar los correspondientes instructivos para las empresas mineras, en el que se describirá el proceso de transición y se indicarán las acciones que deberán seguir los explotadores de minerales a cualquier título o autorización para poder adecuarse correctamente al nuevo sistema de emisión de guías de transporte; -----

ATENCIÓN: a los fundamentos expuestos y a lo establecido por el art. 126 bis del Código de Minería incorporado al mismo por el art. 262 de la Ley 20.212 de 6 de noviembre de 2023, al art. 271 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo dispuesto por el Decreto 366/013 de 12 de noviembre de 2013; -----

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA

RESUELVE:

- 1º) Habilitase a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 30 de setiembre de 2026, un período de transición en el que se aceptará como válido el traslado de cargas de minerales o rocas acompañado tanto con los certificados-guías de la Dirección Nacional de Minería y Geología, así como mediante la emisión de Guías Electrónicas de Transporte de Carga de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas,
- 2º) A los efectos de regular la referida transición y las acciones necesarias para la adecuación al nuevo régimen de emisión de guías, la Dirección Nacional de Minería y Geología dispondrá los instructivos correspondientes. -----
- 3º) Comuníquese a las empresas explotadoras de minerales que deberán realizar las gestiones pertinentes a los efectos de adecuarse en forma definitiva al nuevo sistema de Guías Electrónicas de Transporte de Carga, según lo que se establezca en los referidos instructivos. -----
- 4º) Pase para su conocimiento a las oficinas pertinentes y publíquese. -----

AB


Astor Campal Gennari
Director Nacional de Minería y Geología
MIEM